

Y despues de los dichos en la dicha ciudad de Lorca venia e des-  
dise del dicho mes de agosto del dicho año de mill e quinientos e  
e noventa e seis años se firmaron en la audiencia desta  
ciudad el dicho señor teniente licenciado melchior de frías  
e los dichos señores myntrauero de morata e felix de  
vaca regidores diputados a rrazon e afirmar e  
de posteroo afirmar e la dicha fiesta del montazgo por los  
dichos años desta mandada e firmar e como firmas  
esta dicha audiencia en los dichos señores teniente e diputado  
y en el dicho año de mill e quinientos e noventa e seis años  
y tres dias de agosto sebastian de benabene pregonero correo e  
pregono publica mente la dicha fiesta del montazgo con las  
condiciones e del amparo e esta fiesta de  
por los dichos años desta e de agosto e contiene con la  
postura de mill e quinientos e setenta e dos años desta  
cada uno de los dichos años desta fiesta pagadera  
esta ciudad con las diez partes y media e en ella esta  
dada e segun e de agosto e contiene sobre los diez mill e  
e se firmo de primer e fiesta en cada uno de los dichos  
años en alonso gallego diziendo ay quien de pusa e media  
pusa en esta dicha fiesta e se firmo de posteroo  
fiesta por los dichos años desta e como la anduvo e  
do por mill e bueltas e no quien pusa e es alonso  
soler e franasco vallejo e myntrauero e en mill e  
vezes desta ciudad

Y luego los dichos señores teniente e diputados buend e  
gieron e ataron de novo ver persona e diese pusa e media  
pusa en esta dicha fiesta e se firmo e la mandaron e  
daron e firmar e la fiesta e de posteroo e  
en el dicho e de mill e quinientos e setenta e dos años desta  
de quien pusa e por los dichos veinte e mill e quinientos  
e setenta e dos años cada uno de los dichos años desta

